

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1229 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1419/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1419 de 2004, promovido por el/la Procurador/a Doña Consuelo Martín González, en nombre y representación de la parte recurrente CLUB DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 22 de abril de 2004, por la que, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra otra anterior de la Dirección General de Medio ambiente, se denegaba la ampliación del coto deportivo de caza registrado con el número EX040-02-L, denominado como la mencionada sociedad. Cuantía. Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y legislación vigente en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1229, de 26 de diciembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1419/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador Doña Consuelo Martín González, en nombre y representación de CLUB DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente mencionada en el primer fundamento; que se anula por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico; reconociéndose el derecho a la ampliación del coto a que se refieren las actuaciones; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 8 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 310 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 118/2006.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 118 de 2006, como recurrente, D. Emilio Méndez Bodes, representado por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistido del Letrado, D. Juan Carlos Mariño Romero, y, como Demandada, La Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 9 de mayo de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/098) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 310, de 19 de diciembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 118/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D. Emilio Méndez Bodes, contra resolución de fecha 9 de mayo de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/098) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.232,36 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 8 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ